



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2025-MDM

Morales, 29 de setiembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2025-MDM, de fecha 17 de setiembre del 2025; con Acuerdo de Concejo N° 78-2025-MDM, de fecha 17 de setiembre del 2025, mediante la cual se **ACORDÓ: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA Y REGLAMENTO DE AMNISTIA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS, "LA PAPAYA TRIBUTARIA"**;

VISTO:

EL INFORME N° 0113-2025-OFT-MDM, de fecha 03 de setiembre del 2025, de la Oficina de Fiscalización Tributaria; el INFORME N° 453-2025-GAT-MDM, de fecha 03 de setiembre del 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria; el **INFORME LEGAL N° 248-2025-OGAJ/MDM**, de fecha 05 de setiembre del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que recomienda la **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA Y REGLAMENTO DE AMNISTIA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS, "LA PAPAYA TRIBUTARIA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo previsto en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo previsto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, conforme lo previsto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el último párrafo de la NORMA IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13/EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme lo previsto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; concordante con el artículo 40° del precitado cuerpo normativo, el cual establece que, las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, asimismo, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, conforme lo previsto en el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13/EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, mientras que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, puede advertirse que corresponde al Concejo Municipal velar por la captación de recursos a través de las dependencias respectivas, para la prestación de servicios y realización de obras a favor de los contribuyentes del distrito. En ese mismo sentido, es recomendable extender el tipo de medidas señaladas al ámbito de la cartera no tributaria, ello en aras de involucrar el total de deudas acreedoras de los administrados pudiendo optimizar su cumplimiento;

Que, mediante INFORME N° 453-2025-GAT-MDM, de fecha 03 de setiembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Gerencia Municipal, la emisión de Opinión Legal respecto a la Propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa y Reglamento de la Amnistía e Incentivos Tributarios y No Tributarios denominado "La Papaya Tributaria", de conformidad con el INFORME N° 0113-2025-OFT-MDM, de fecha 03 de setiembre de 2025, Oficina de Fiscalización Tributaria;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 248-2025-OGAJ/MDM, de fecha 05 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal respecto a la Propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA Y REGLAMENTO DE AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS, "LA PAPAYA TRIBUTARIA", concluyendo que, la propuesta de Ordenanza Municipal se encuentra enmarcada dentro de la autonomía política, económica y administrativa que poseen los gobiernos locales, lo cual permite a los concejos municipales ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas que regulan aspectos tributarios dentro de su jurisdicción, en consecuencia, su implementación no solo promoverá el cumplimiento tributaria y la regularización de obligaciones por parte de los contribuyentes, si no también ayudará al cumplimiento de metas y objetivos municipales, por lo que recomienda elevar toda la documentación al pleno del Concejo Municipal para su APROBACIÓN;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13/EF y demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el pleno del Concejo Municipal, y, con el voto unánime del Pleno del Consejo se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA Y REGLAMENTO DE AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "LA PAPAYA TRIBUTARIA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PROGRAMA DE AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "LA PAPAYA TRIBUTARIA", que aplicará la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Morales, dentro de la jurisdicción del distrito de Morales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el REGLAMENTO DE AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS " LA PAPAYA TRIBUTARIA", que es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el presente PROGRAMA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS, entrará en vigencia desde el 01 de octubre al 29 de noviembre del 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - OTORGAR facultades a la Gerencia de Administración Tributaria, a efectos de que pueda emitir directivas reglamentarias de ser posible para la aplicación del presente Programa de Amnistía e Incentivos Tributarios y no Tributarios.

ARTÍCULO QUINTO. - FACÚLTESE al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo de vigencia de aplicación de la presente Ordenanza, de ser necesaria, hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina de Fiscalización Tributaria, a la Oficina de Registro y Cobranza Tributaria, la Oficina de Ejecución Coactiva, y a las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>), y en el diario de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pineda Meléndez
ALCALDE

Cc.
Alcaldía
Interesados
Archivo



**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL
PROGRAMA Y REGLAMENTO DE LA AMNISTÍA E INCENTIVOS
TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DENOMINADO "LA PAPAYA
TRIBUTARIA"**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1°.- OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS.

El presente Programa tiene como objetivo otorgar amnistía e incentivos tributarios y no tributarios, tanto para el pago al contado de deudas en cobranza ordinaria y/o coactiva por tramos hasta el 2025 por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, convenios tributarios activos y quebrados. El presente Programa de Incentivos está orientado a beneficiar a todos los contribuyentes que tributan dentro el distrito de Morales, de conformidad a las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- VIGENCIA.

El presente programa de incentivos de regularización de deudas tendrá una vigencia desde el 01 de Octubre de 2025 al 29 de Noviembre del 2025.

Artículo 3°.- DESISTIMIENTO.

El acogimiento voluntario a los incentivos tributarios y no tributarios previstos en la presente Ordenanza se entenderá como desistimiento al recurso administrativo que hubiera invocado el beneficiario en cualquier etapa del procedimiento de cobranza tanto Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, convenios tributarios activos y quebrados; el mismo que constará en la Solicitud- Declaración Jurada de Acogimiento al presente Programa, de acuerdo al formato que será proporcionado por la Gerencia de Administración Tributaria. (Anexos)

Asimismo, en caso de que el administrado que desea acogerse al presente programa Amnistía e Incentivos de deudas tributarias y no tributarias, tuviera pendiente una demanda Contenciosa Administrativa, de Revisión o Acción de Amparo relacionada con la deuda que desea acoger al presente beneficio, contra la Municipalidad Distrital de Morales, deberá adjuntar como requisito especial para el acogimiento al presente programa, su escrito de desistimiento de todas las acciones legales presentado ante el Poder Judicial.

**CAPÍTULO II
DEL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS.**

**Artículo 4°.- ALCANCES Y COBERTURA DEL PROGRAMA "LA PAPAYA
TRIBUTARIA"**

4.1. IMPUESTO PREDIAL:

- Condonar el 100% de los intereses moratorios, y gastos correspondientes a deudas por Impuesto Predial hasta el año 2025, que se encuentren pendientes de pago.

Si la deuda estuviese en la vía coactiva (Antes de la ejecución de la Medida Cautelar) se condonará el 100% de las costas y gastos coactivos generados.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Si la deuda hubiera sido materia de Reclamo o se encontrará en Revisión o hubiera sido objeto de Demanda Contencioso Administrativo o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada notarialmente ante la Municipalidad Distrital de Morales.

4.2. CONVENIOS TRIBUTARIOS ACTIVOS Y QUEBRADOS:

- Condonar el 100% de los intereses moratorios, reajustes y gastos correspondiente a convenios tributarios activos y quebrados de periodos anteriores hasta el 30 de setiembre del año 2025, que se encuentren pendientes de pago.

4.3. ARBITRIOS MUNICIPALES:

- Condonar 75% del insoluto de deudas de Arbitrios Municipales hasta el 31 de diciembre del 2020 (Pago total, parcial o fraccionado).
- Condonar 50% del insoluto de deudas correspondientes a los Arbitrios Municipales del 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2024 (Pago total, parcial o fraccionado).
- Para el caso del pago de los Arbitrios Municipales del año 2025, los beneficios serían los siguientes:

- Si realiza el pago total del Impuesto Predial 2025:

Tipo de Contribuyente	Detalle del Beneficio
PECO, MECO Y PRICO	Descuento del 40% en el monto de los Arbitrios Municipales del año 2025

- Si solo pagaría los Arbitrios Municipales 2025:

Tipo de Contribuyente	Detalle del Beneficio
PECO, MECO Y PRICO	Descuento del 20% en el monto de los Arbitrios Municipales del año 2025

Si un contribuyente con deuda de Arbitrios quisiera acogerse al beneficio señalado en el numeral 4.3) del presente programa y esta deuda estuviese fraccionada mediante un Convenio de Fraccionamiento de Deuda Tributaria vigente o quebrado, deberá solicitar previamente el desistimiento del convenio de fraccionamiento vigente, la misma que debe realizarse mediante solicitud.

Si la deuda estuviese en la via coactiva (Antes de la ejecución de la Medida Cautelar) se condonará el 100% de las costas y gastos coactivos generados.

Si la deuda hubiera sido materia de Reclamo o se encontrará en Revisión o hubiera sido objeto de Demanda Contencioso Administrativo o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada notarialmente ante la Municipalidad Distrital de Morales.

4.4. FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS.

Los incentivos señalados en el punto 4.1 y 4.3, puede ser sujeto a un fraccionamiento tributario de acuerdo a los siguientes criterios:

- ❖ La cuota inicial mínima y el número de cuotas, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:



MONTOS DE DEUDA	CUOTA INICIAL MÍNIMA	NÚMERO DE CUOTAS (MENSUAL)
De 500.00 a más	20% de pago de inicial	A Evaluación por parte de la Gerencia de Administración Tributaria.

En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota no será inferior a la deuda correspondiente al periodo fiscal 2025

El monto mínimo de deuda a fraccionar no será menor a S/. 500 Soles.

De existir algún caso solicitado que no pueda acogerse a este beneficio según lo establecido en los numerales precedentes, la Gerencia de Administración Tributaria deberá evaluar y autorizar el fraccionamiento solicitado.

Artículo 5º.- DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN RECLAMO, REVISION, CONTENCIOSO Y AMPARO DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS.

Si la deuda hubiera sido materia de Reclamo, se encontrara en Revisión o hubiera sido objeto de Demanda Contencioso Administrativo o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada notarialmente ante la Municipalidad Distrital de Morales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Gerencia de Administración Tributaria, brindará la información necesaria para que los contribuyentes y/o administrados se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

SEGUNDA. - Los pagos con los incentivos propuestos, por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, se pueden realizar por años, si es que el contribuyente lo solicite (Bajo evaluación de la Gerencia de Administración tributaria). La primera imputación se realizará de la deuda correspondiente al periodo fiscal 2025 para posteriormente pasar a la más antigua, salvo disposición distinta.

TERCERO. - Cualquier situación excepcional que se presentará durante la vigencia de la presente Ordenanza ya sea en su aplicación o en su interpretación, será resuelta por la Gerencia de Administración Tributaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pineda Meléndez
ALCALDE



ANEXO 01

DECLARACIÓN JURADA DE ACOGIMIENTO AL PROGRAMA "LA PAPAYA TRIBUTARIA"

SEÑOR(A): _____

Gerencia de Administración Tributaria
Municipalidad Distrital de Morales

Yo, identificado con DNI/RUC N.º _____, con domicilio fiscal en _____, en calidad de contribuyente/representante legal de la persona natural/jurídica _____,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Que me acojo de manera voluntaria al Programa de Amnistía e Incentivos Tributarios y No Tributarios "La Papaya Tributaria", aprobado por Ordenanza Municipal N.º _____ y su Reglamento.
- Que conozco y acepto las condiciones y requisitos establecidos en la norma, así como los beneficios aplicables a mis deudas por:
 - ☐ Impuesto Predial
 - ☐ Arbitrios Municipales
 - ☐ Convenios Tributarios Activos
 - ☐ Convenios Tributarios Quebrados
 - ☐ Otros (especificar) _____
- Que, en caso mis deudas se encuentren en cobranza coactiva, reclamo, revisión, proceso contencioso administrativo o acción de amparo, adjunto mi escrito de desistimiento presentado ante la Municipalidad/Poder Judicial, según corresponda.
- Que acepto que el acogimiento al presente programa implica el desistimiento automático de cualquier recurso administrativo en trámite vinculado a la deuda materia de acogimiento.
- Que me comprometo a cumplir con el pago al contado o fraccionado de la deuda, conforme a las facilidades otorgadas por la Gerencia de Administración Tributaria.

Lugar y fecha: _____

Firma del contribuyente/representante legal

Nombre completo: _____

DNI/RUC: _____

Huella digital: _____